

# CONVALIDACION DE ESTUDIOS EN ESPAÑA

## De Acuerdo Con El Tratado Vigente, Está Abierto El Camino Para Que El Estudiante Filipino Que Estudie En Filipinas Obtenga La Convalidación De Su Título En España

CONVALIDACIONES.—Actualmente estudian en España numerosos estudiantes de este país, la mayoría de los cuáles acuden para cursar estudios de Derecho, aunque cada vez en mayor número acuden también para obtener el Diploma de Estudios Hispánicos, o cursar otras materias, desde la Filología a la Cerámica, pasando por el Periodismo, el Arte, etc.

Coincide esta corriente con otras paralelas que han determinado que en las Universidades españolas estudien actualmente unas tres mil personas de nacionalidad no española. Entre 1939 y 1943 cuatrocientos de estos estudiantes convalidaron sus estudios. Entre 1945 y 1952 (hasta el mes de Julio) se convalidaron mil setecientos noventa. De éstos la mayoría son estudiantes de Puerto Rico de los que viven en Madrid, Salamanca y Santiago unos trescientos, estudiando principalmente Medicina. Doscientos noventa y tres puertorriqueños llevaron a su país Titulo los españoles: doscientos seis colombianos; ciento ochenta y ocho franceses; ciento setenta y dos alemanes, ciento cuarenta bolivianos, cuarenta y dos filipinos, etc. En total, estudiantes de treinta y cuatro países de Europa, Asia, Africa y América.

Estudian en Madrid centenares de bolivianos; hace pocos años con motivo de una medida política que afectaba a la universidad, entraron en España un millar de universitarios venezolanos para proseguir sus estudios. Por la identidad de idioma, pero sobre todo por la calidad de los estudios de Medicina, Ingeniería y Arquitectura, Profesiones y Oficios artísticos, Filosofía y Letras, además de los estudios de idioma español, árabe y hebreo, en los que España está en la cabeza del mundo, la Universidad Española se está haciendo la Universidad de los países de habla castellana. En el caso especial de Filipinas, la vigencia en este país de cierta legislación española, determina una corriente es posible por la existencia de Derecho.

Esta corriente es posible por la existencia de numerosos Tratados de Convalidación de Estudios, el primero de los cuáles fué firmado en 1903 con Bolivia, y al que siguieron años después otros muchos. Con Filipinas existe desde 1949 un Tratado, aun vigente, que es el vehículo para la convalidación y que vamos a examinar.

TRATADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE VALIDEZ DE TITULOS ACADEMICOS, DE MUTUA INCORPORACION DE ASIGNATURAS CON ARREGLO A SUS PLANES DE ENSEÑANZA Y DE TRATO RECIPROCO EN EL EJERCICIO DE PROFESIONES.—Como complemento del Tratado Cultural firmado entre la Republica de Filipinas y el Estado Español en Manila el 4 de Marzo de 1949, se firmó este otro Tratado, ratificado el 5 de Enero de 1951. Según él los filipinos y españoles que hayan estudiado en Filipinas o en España y hayan obtenido el Título correspondiente (degrees or diplomas), podrán ejercer sus profesiones en Filipinas y en España. Es decir, un filipino que sea ingeniero, dentista, médico, abogado, por una Universidad de Manila (o por la de Barcelona, o Madrid, o Sevilla) puede ejercer en España. El español que ha estudiado en España o

en Manila y es ingeniero, médico, abogado, etc. puede trabajar en Filipinas. En ambos casos naturalmente cuando pruebe que poseen aquel Título.

Esto ocurre en cualquier grado de la Enseñanza. España reconoce el High School filipino como correspondiente a nuestro Bachillerato. Así un estudiante filipino que tenga un diploma de High School puede ingresar con él en una Universidad española, en las mismas condiciones que un español que tenga el Bachillerato.

El filipino en España y el español en Filipinas "se considerarán habilitados para ejercer dichas profesiones en el territorio de la otra parte con sujeción a las leyes y reglamentos de la última." (. . . shall be deemed competent to exercise said professions in the territory of the Other, subject to the laws and regulations of the latter.)

Según el Artículo 2 del Tratado deberán legalizar su Título, demostrar que es auténtico. Una vez probada esta autenticidad, España reconocerá el Título filipino y Filipinas el español y sus titulares "podrán ejercer sus profesiones dentro del territorio de la Otra, solicitando la autorización necesaria a dicho efecto del Ministerio de Trabajo en España o del Organismo o Autoridad competente en Filipinas, según sea el caso, cuyas Autoridades la concederán siempre en las condiciones fijadas por las leyes y reglamentos sobre trabajadores extranjeros y ejercicio de cada profesión, a título revocable y únicamente la denegarán en casos excepcionales por motivo justificado que afecte personalmente al peticionario." (. . . can practice their professions within the territory of the Other, by applying for the necessary authority to this effect from the Spanish Ministry of Labor or from the competent body or authority in the Philippines, as the case may be, which authorities shall grant always the application, subject to the provisions of applicable laws and regulations governing alien labor and the practice of each profession, under a revocable permit, and the application shall be denied only in exceptional cases for justifiable cause that affects personally the petitioner.)

El filipino autorizado a trabajar en España y el español en Filipinas quedan por el Artículo 3 sujetos a todas las leyes, impuestos, y reglamentos a que el Estado sujete a sus propios nacionales.

El Artículo 4 señala una excepción: La convalidación no afecta a profesiones o cargos que "estén reservados por la Constitución, Leyes o Reglamentos a sus propios nacionales". Se entiende que se refiere a actividades militares, políticas, etc.

El Artículo 5 establece la convalidación de estudios de asignaturas, equiparándolas a las similares que existan en el otro país, previa petición naturalmente a las Autoridades correspondientes: Secretaría de Educación de Filipinas, Sección de Asuntos Exteriores del Ministerio de Educación Nacional en España. Ambos Organismos decidirán a la vista de los programas respectivos, buscando la equivalencia.

Finalmente el Artículo 6 establece la vigencia de este Tratado hasta Enero de 1961, entendiéndose